
CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CONSIDERANDO	4
CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA	7
<i>CAPÍTULO I</i>	7
ASPECTOS GENERALES	
<i>CAPÍTULO II</i>	8
ALCANCE	
<i>CAPÍTULO III</i>	8
PRINCIPIOS	
<i>CAPÍTULO IV</i>	10
VIRTUDES	
<i>CAPÍTULO V</i>	11
APTITUDES	
<i>CAPÍTULO VI</i>	12
CONDUCTAS EXTERNAS	

PRESENTACIÓN

Francisco Z. Mena, un bello rincón ubicado en la Sierra Norte del estado de Puebla, un lugar sobresaliente por el progreso notable de su gente trabajadora de todo el Municipio. Agradezco a Dios el permitirme la gran dicha de recorrer caminando cada una de las localidades que integran a mi Municipio, al paso por ellas, no me queda duda que para coadyubar al crecimiento se requieren Servidores Públicos que ejerzan su función con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a cumplir con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las atribuciones asignadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Las “Acciones con Rumbo”, establecen la responsabilidad de procurar una Gestión Municipal que prevenga y combata a la corrupción, enfocada en resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Municipal, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, y a fin de garantizar los más altos estándares de integridad y calidad en las funciones de cada Servidor Público, expide el Código de Ética del Municipio de Francisco Z. Mena, el cual promueve los Principios y los Valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal.

Una de las mayores contribuciones del presente ordenamiento, radica en la responsabilidad de cada una de las Dependencias y Entidades de esta Administración, para elaborar su respectivo Código de Conducta con apego a las características de cada una de ellas; y el cual normará las actitudes, hábitos y comportamiento de quienes lo integran.

Asimismo, este Código, es parte fundamental de la Estrategia para la Integridad en la gestión municipal, en la que la ética en el servicio público, la mejora administrativa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción; conforman el marco de actuación que nos permitirá alcanzar los objetivos institucionales de este bello Municipio.

LIC. GILDARDO VARGAS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA
2021-2024





-----CONSIDERANDO-----

- I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- II. Que el artículo 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los Municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- III. Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública, correspondiendo su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden promover en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Que para combatir la corrupción y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos.
- V. Que la ética, es definida como la rama de la filosofía que trata de a esencia el origen y el carácter obligatorio de la moral: es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el hombre tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia: lo bueno;
- VI. Que, la ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;
- VII. Que, entre las tendencias internacionales y nacionales para el fomento de una Administración Pública regida por la ética, se encuentran: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal, así como el diseño y aplicación de Códigos de Ética,



- como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos pues abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control;
- VIII. Que, la adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y profesionalismo, son pilares fundamentales para consolidar Acciones con Rumbo;
- IX. Que, el Programa del Plan de Desarrollo Municipal denominado Control de la Gestión Pública y Rendición de Cuentas tiene como prioridad procurar una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción, enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, a fin de garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos;
- X. Que, conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.
- XI. El esfuerzo que proponemos a este Cabildo consiste en la identificación de los valores y deberes éticos que busquen disciplinar el comportamiento de cada servidor público en la búsqueda de gobernar según la razón.
- XII. Este Dictamen reconoce que los valores que se enuncian no son eternos e invariables, pero al mismo tiempo que se reconoce que en su actualización habrán de ser escuchadas todas las voces, también se reconoce que la premisa que permanecerá inmutable consiste en que el Ayuntamiento gobierna para todos sin distinción alguna.
- XIII. Finalmente, debe precisarse que este no debe ser el único esfuerzo para hacer que la acción de gobierno se coordine con la sociedad construyendo políticas para entre otros aspectos: eliminar la duplicidad de funciones; puntualizar sobre las responsabilidades directivas y operativas,; erradicar el conflicto de intereses; atender integralmente los problemas; identificar ámbitos de responsabilidad institucional; localizar los actores de los problemas públicos; conocer los sitios de decisiones gubernamentales; distinguir la articulación diferenciada de la toma de decisiones y los cursos de acción de gobierno; generar



información actual y puntual para abordar los problemas; distinguir las etapas de pre decisión y pos decisión; determinar con realismo la cuantificación de los recursos disponibles y su adecuada orientación; precisar acciones como parte de un sistema de economía política.

6

En mérito de lo anterior proponemos a este Honorable cuerpo colegiado el siguiente.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA

7

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Es objeto del presente Código establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, así como profesionales, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al gobierno municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólido, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinado a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

Artículo 2. Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Francisco Z. Mena
- II. **Código:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z. Mena
- III. **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo, o comisión de cualquier naturaleza en la administración municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- IV. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- V. **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren un aprendizaje o Desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VI. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

Artículo 3. El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I.- Identificar y dar a conocer a servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros, y público en general.

II.- Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla.

III.- Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

Artículo 4. Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo Estipulado en el presente Código de Ética.

CAPÍTULO II ALCANCE

Artículo 6.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, declara que sus Dependencias y Entidades, para efectos éticos, construyan una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran.

Como unidad, cada Servidor Público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el Gobierno Municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo aspira que la sociedad sume sus reconocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS

Artículo 7.- Los principios que deben regir la conducta del Servidor Público del H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z Mena, Puebla, son los siguientes:

I.- APERTURA: Promover la escucha activa y considerar todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.

II.- BIEN COMÚN: Con la función pública satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

III.- EFICACIA: Ejecutar las funciones que se le han encomendado disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y los aciertos de decisiones pasadas.

IV.- HONRADEZ: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún provecho o ventaja personal y/o favor a terceros.

V.- IGUALDAD: Tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de la función pública.

VI.- IMPARCIALIDAD: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

VII.- INTEGRIDAD: Realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

VIII.- JUSTICIA: El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como con el público como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla.

IX.- LEALTAD: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza, y reconocimiento a los valores personales o colectivos.

X.- LEGALIDAD: Actuar en armonía con la Ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan.

XI.- PRUDENCIA: Actuar de una manera sensata ya que este debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

XII.- RESPETO: Reconoce los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana, que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

XIII.- RESPONSABILIDAD: Cada Servidor Público tiene el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad de los ciudadanos.

XIV.- TRANSPARENCIA: Actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos de estar informados sobre la actividad del Honorable Ayuntamiento. Para esto debe

observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.

CAPÍTULO IV VIRTUDES

Artículo 8. Los Servidores Públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

I.- CALIDAD EN EL SERVICIO: Ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.

II.- CORTESÍA: Manifiestar respeto y atención hacia todos los individuos. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

III.- DISCIPLINA: Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones con rumbo de manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

IV.- PARTICIPACIÓN: Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencializan las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

V.- PROFESIONALIZACIÓN: Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a los Servidores Públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

VI.- PUNTUALIDAD: Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar siempre a un lugar a la hora convenida, respetar el horario laboral con sus respectivas actividades designadas, cumplir todas las comisiones y/o actividades encomendadas.

VII.- SOLIDARIDAD: Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que el Servidor Público está obligado a hacer.

VIII.- TOLERANCIA: Todos reconocemos que la tolerancia es una virtud, constituye el mandato de la razón y de la argumentación. Aplicarla a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber ser y una actitud de la vida cotidiana y democracia.

IX. VOCACIÓN DE SERVICIO: Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de

la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a los Servidores Públicos.

CAPÍTULO V APTITUDES

Artículo 8. Es obligación del Servidor Público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona. Esta obligación se interpreta dentro del siguiente marco de conductas:

I.- No usar gafete oficial expedido por el del H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar terceros.

II.- No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.

III.- No utilizar su posición para amenazar ni influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o de manera personal.

Artículo 9. El Servidor Público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por el del H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Artículo 10. Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Público, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 11. Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la institución y de manera especial aquellos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

Artículo 12. El Servidor Público debe estar consciente de que el usuario tiene derecho a acceder conforme a la ley, a la información que es de carácter público, sin que para ello el servidor público deba solicitar algún tipo de dadiva.

Artículo 13. Cada Servidor Público en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy en especial con el público.

Artículo 14. El H. Ayuntamiento como Gobierno, se impone el deber de democratizar el conocimiento entre todos los servidores públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servicios.

Al mismo tiempo se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

Por su parte cada Servidor Público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos que refuercen y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las instituciones y sirvan a la sociedad.

CAPÍTULO VI CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 15. Pronunciarse con honestidad y congruencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 16. Brindar información suficiente y correcta con prontitud y diligencia cuando así se lo soliciten los usuarios.

Artículo 17. Jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 18. Reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta servicios.

Artículo 19. Utilizar racionalmente los recursos del H. Ayuntamiento del Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla.

Artículo 20. Abstenerse de arriesgar la integridad y seguridad de sus compañeros. Igualmente evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo las influencias de alcohol o drogas ilícitas.

Artículo 21. La Contraloría Municipal será la dependencia competente para inspeccionar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.



Artículo Los Servidores Públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplican conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes del Estado.



-----TRANSITORIOS-----

PRIMERA. - El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2021 y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDA. - Se derogan todas las disposiciones expedidas con anterioridad y que se opongan al presente código de Ética.